



REF.: APRUEBA BASES PARA LA CONVOCATORIA DEL SEGUNDO CONCURSO DEL FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN EN RECURSOS HÍDRICOS.

RESOLUCIÓN D.G.A. (EXENTA) N° SANTIAGO,

VISTOS:

1. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1.122, de 1981, del Ministerio de Justicia, que aprueba el Código de Aguas;
2. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
3. La Ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
4. La Ley N° 19.862, de 2003, que establece el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, del Ministerio de Hacienda;
5. El Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado (LOAFE);
6. Los Artículos 293 bis y 293 ter del Código de Aguas;
7. El Artículo 13 de la Ley N° 21.455, de 13 de junio de 2022, Marco de Cambio Climático;
8. El Objetivo N° 6 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, A/RES/70/1, de 21 de octubre de 2015;
9. La Ley N° 21.722, de 2024, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2025;
10. La Resolución N° 1.858, de 2023, de la Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica;
11. Los Instructivos, Oficios, Circulares y Dictámenes que emita la Presidencia de la República, Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda y la Contraloría General de la República, entre otros, que impartan instrucciones respecto a transferencias corrientes al sector privado;
12. El Decreto N° 51, de fecha 30 de marzo de 2023, que Aprueba Reglamento que Regula el Concurso Público Anual de Iniciativas Financiadas con Cargo al Fondo para la Investigación, Innovación y Educación en Recursos Hídricos, del Artículo 293 ter del Código de Aguas;
13. La Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República;
14. Las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República;
15. Las atribuciones que me confiere el artículo 300, letra c), y 301 del Código de Aguas; en relación con el Decreto N°131, del 1 de agosto de 2022, del Ministerio de Obras Públicas y la Resolución D.G.A. (Exenta) N°2.150, de 6 de septiembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

1. **QUE**, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas llaman a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y perspectivas de las personas en todo el mundo y, particularmente, el ODS N° 6 señala como su principal objetivo garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.
2. **QUE**, el Código de Aguas, en su artículo 293 ter, crea el Fondo para la Investigación, Innovación y Educación en Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, que se ejecutará a través de la Dirección General de Aguas, el cual estará destinado a financiar las investigaciones necesarias para la adopción de medidas para la gestión de recursos hídricos y, en particular, para la elaboración, implementación y seguimiento de los planes estratégicos de recursos hídricos en cuencas, establecidos en el artículo 293 bis.

3. **QUE**, el mencionado artículo 293 ter señala que dicho Fondo estará destinado a financiar investigaciones y la adopción de medidas para la gestión de los recursos hídricos y, en particular, para la elaboración, implementación y seguimiento de los planes estratégicos de recursos hídricos en cuencas.
4. **QUE**, el Ministerio de Obras Públicas dictará un reglamento mediante el cual establecerá la composición del jurado, las bases generales, el procedimiento y la forma de postulación al concurso en base a criterios de distribución preferentemente regional
5. **QUE**, el Decreto N° 51, de fecha 30 de marzo de 2023, aprueba reglamento que regula el concurso público anual de iniciativas financiadas con cargo al fondo para la investigación, innovación y educación en recursos hídricos, del artículo 293 ter del Código de Aguas.
6. **QUE**, el Fondo estará constituido por los aportes que se consulten cada año en la Ley de Presupuestos del Sector Público.
7. **QUE**, anualmente se desarrollará un concurso público por medio del cual se efectuará la selección de las investigaciones y estudios que postulen para ser financiados con cargo al fondo.
8. **QUE**, las postulaciones deberán expresar a lo menos los fines, componentes, acciones, presupuestos de gastos, estados de avance y los indicadores de verificación de éstos.
9. **QUE**, para efectos de la selección, la Dirección General de Aguas llevará a cabo una evaluación técnica y económica de los proyectos que postulen.
10. **QUE**, esta evaluación, cuyos resultados serán públicos, se efectuará sobre la base de los criterios de elegibilidad que anualmente aprobará la Dirección General de Aguas.
11. **QUE**, estos criterios de elegibilidad deberán considerar, al menos, los efectos de la investigación o estudios a nivel nacional, regional o comunal, la población que beneficia o impacta, la situación social o económica del respectivo territorio y el grado de accesibilidad para la comunidad.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, las Bases para la Convocatoria del Segundo Concurso del Fondo para la Investigación, Innovación y Educación en Recursos Hídricos, que se señalan a continuación:

I. INTRODUCCIÓN

Chile se encuentra en un momento de crisis hídrica, marcado por una mega sequía extendida por más de una década (Garreaud et al., 2020), con inviernos que presentan menores precipitaciones respecto a lo normal de los últimos treinta años, deshielos prematuros por el calentamiento global y proyecciones que indican aún menores precipitaciones que las actuales hacia el año 2050 (DGA 2017a , DGA 2018a , DGA 2019a , DGA 2020). Asimismo, se ha experimentado un aumento en el riesgo de inundaciones durante los cortos periodos húmedos, pero de alta intensidad de precipitaciones (Hernandez et al., 2022). Lo anterior, sumado a brechas en la gestión y planificación del uso del agua y, a la creciente demanda de agua de la sociedad; impone una situación insostenible para la seguridad hídrica del país, debiendo enfrentar racionamientos, uso de camiones aljibe, degradación de ecosistemas, aumento en los costos del uso del agua, incertidumbres productivas, y pérdidas económicas considerables junto a una disminución de la calidad de la vida de los habitantes de Chile (Peña, 2018; DGA, 2017b).

Con la reciente promulgación de la Reforma al Código de Aguas (Ley N°21.435) y la Ley Marco de Cambio Climático (Ley N°21.455), se busca superar los problemas mencionados anteriormente y avanzar hacia la seguridad hídrica; mediante la elaboración obligatoria de Planes Estratégicos de Recursos Hídricos en Cuencas (en adelante PERHC) en los que el Ministerio de Obras Públicas y particularmente la Dirección General de aguas (D.G.A.), será un actor clave relevante.

El Código de Aguas, en su artículo 293 ter, crea el Fondo para la Investigación, Innovación y Educación en Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, que se ejecutará a través de la Dirección General de Aguas (en adelante, D.G.A.), el cual estará destinado a financiar investigaciones y la adopción de medidas para la gestión de los recursos hídricos y, en particular, para la elaboración, implementación y seguimiento de los planes estratégicos de recursos hídricos en cuencas. En este sentido y de conformidad a la normativa citada, corresponde al Ministerio de Obras Públicas dictar un reglamento que establezca la composición del jurado, las bases generales, el procedimiento y la forma de postulación al concurso en base a criterios de distribución preferentemente regional.



Con fecha 09 de enero de 2024, se publicó en el Diario Oficial, Decreto N° 51, de fecha 30 de marzo de 2023, que Aprueba Reglamento que Regula el Concurso Público Anual de Iniciativas Financiadas con Cargo al Fondo para la Investigación, Innovación y Educación en Recursos Hídricos, del Artículo 293 Ter del Código de Aguas (en adelante, Reglamento).

II. CALENDARIO DEL CONCURSO

La presente convocatoria será publicada en el portal <https://fondos.gob.cl/> y contará con los siguientes plazos:

Hitos	Plazos
Preguntas	10 días hábiles desde la publicación de la convocatoria , en la sección disponible en el sitio web de la D.G.A. Solo se responderán las preguntas recibidas a través de esta sección, cualquier pregunta enviada por otro medio distinto no será respondida ni considerada en este proceso.
Respuestas	10 días hábiles desde el cierre del proceso de Preguntas , en la sección disponible en el sitio web de la D.G.A.
Recepción de Postulaciones	70 días corridos desde la publicación de la convocatoria.
Evaluación de Propuestas	30 días hábiles desde la Recepción de Postulaciones
Resultados Convocatoria	60 días hábiles desde la Recepción de Postulaciones
Inicio <u>estimado</u> de Proyecto	40 días hábiles desde los Resultados de la Convocatoria.

Cada postulación debe considerar que los proyectos deben ser ejecutados dentro del año 2025.

III. PRESUPUESTO DISPONIBLE SEGUNDA CONVOCATORIA

El monto máximo de la presente convocatoria asciende a \$ 161.771.000.- (ciento sesenta y un millones, setecientos setenta y un mil pesos chilenos).

IV. INICIATIVA A FINANCIAR

De acuerdo a lo señalado en el **artículo 2, del Reglamento**, y para el presente concurso se financiará las iniciativas orientadas a:

Letra c), del artículo 2, en los siguientes puntos:

- i. Recuperación de acuíferos y fuentes superficiales cuya sustentabilidad, en cuanto cantidad y calidad, se encuentre afectada.
- ii. Soluciones en materia de acceso a agua potable y saneamiento.
- iii. Gestión de las aguas en diferentes tipos de ecosistemas prioritarios para la protección de la biodiversidad, especialmente humedales.
- iv. Nuevas fuentes para el aprovechamiento y la reutilización de aguas, con énfasis en soluciones basadas en la naturaleza, tales como la restauración o conservación de humedales, riberas, bosque nativo, prácticas sustentables agrícolas, así como las mejores técnicas disponibles para la desalinización de agua de mar, la reutilización de aguas grises y servidas, la recarga artificial de acuíferos, la cosecha de aguas lluvias y otras que propendan a la seguridad hídrica de las cuencas.

V. POSTULACIÓN

1. Consideraciones Generales para la Postulación

Para el presente concurso el Servicio convocará solo a personas jurídicas y las siguientes instrucciones son de carácter obligatorio, dirigido a las personas jurídicas que postulen a los presentes fondos concursables, quienes, al momento de ser beneficiarias, contraen la obligación de realizar la rendición de cuentas de los fondos a la Dirección General de Aguas, considerando la normativa vigente sobre transferencias de fondos públicos a organismos privados.

1.1. Marco Normativo aplicable

La normativa aplicable a los fondos concursables que entregue la Dirección general de Aguas, será la siguiente:

- Ley N°19.880, de 2003, establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, de 2000, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia.
- Ley N°19.862, de 2003, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, del Ministerio de Hacienda.
- Decreto Ley N°1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado (LOAFE).
- La Ley N° 21.722, del Ministerio de Hacienda, de Presupuesto del Sector Público para el año 2025.
- Las Resoluciones Nos 7, de 2019 y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.
- Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Resolución N°1.858, de 2023, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.
- Instructivos, Oficios, Circulares y Dictámenes que emita la Presidencia de la República, Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda y la Contraloría General de la República, entre otros, que impartan instrucciones respecto a transferencias corrientes al sector privado.
- Decreto N° 51, de fecha 30 de marzo de 2023.

1.2. Financiamiento

El fondo financiará solo los siguientes ítems:

- a) **Gastos de Personal.**
- b) **Gastos en Operación:** Dentro de este apartado se debe considerar al menos un 10% (diez por ciento) del total de los recursos solicitados en la presente postulación, para la divulgación de resultados preliminares y finales, a realizarse en coordinación con la D.G.A. Se deberá considerar como medios de difusión de resultados la elaboración de cápsulas audiovisuales de 2 minutos máximo con sus respectivas etapas de elaboración (Preproducción: presentación preguión y propuesta gráfica, guión técnico, etc./Producción: cortina de presentación y cierre, y locución; animaciones integrando elementos gráficos, personajes, testimonios, fondos y elementos secundarios; y montaje/Postproducción: post de audio con musicalización, locución y sonorización; y subtítulo de cápsulas para reforzar ideas fuerza; y gráficas para difundir en redes sociales. Eventualmente, diseño e impresión de folletos. Ese material deberá ser presentado a la D.G.A. para su revisión y aprobación, antes de su impresión, reproducción y divulgación, dentro de los informes de avance respectivos y/o informe final. En caso de ejecutarse gastos de difusión con cargo a este ítem, si no se cuenta con la aprobación de la D.G.A., serán rechazados irrevocablemente.

En el **ANEXO N°4 DETALLE DE GASTOS**, se señala un detalle por ítem de los gastos que pueden ser con cargo al proyecto y las rendiciones deberán ajustarse a lo señalado en la letra a) del numeral **X "OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS"**.

Los gastos solicitados a financiar deberán corresponder estrictamente a la naturaleza del proyecto y a las actividades a desarrollar para su ejecución y deberán estar explícitamente detallados en la formulación económica del mismo. No se financiarán gastos que no estén debidamente relacionados a las actividades a desarrollar. Si el beneficiario no cumple con lo anterior, la D.G.A. exigirá la restitución de los recursos transferidos en caso de que estos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en proceso de rendición de cuentas.

1.3.Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, Ley 19.862/2003

Será obligatorio para las personas jurídicas que sean seleccionados en el concurso público anual de iniciativas financiadas con cargo al Fondo para la Investigación, Innovación y Educación en Recursos Hídricos, del artículo 293 Ter del Código de Aguas, tener registro como persona jurídica receptora de fondos públicos, de acuerdo a lo señalado en la Ley N°19.862/2003¹, por lo que quien reciba los fondos del presente concurso, previo a la firma del Convenio y transferencias de estos recursos, deberá presentar el Certificado de Inscripción **con vigencia de no menos de 30 días desde su emisión**, acreditando el registro como entidad habilitada como receptoras de fondos públicos, debiendo contar con al menos 2 años de antigüedad y experiencia como persona jurídica.

Quienes postulen, deben contar con inscripción en el registro electrónico www.registros19862.cl. La Ley señala a este respecto que deben contar con inscripción en el Registro Único todas aquellas entidades susceptibles de recibir fondos públicos, por tanto, toda institución que postule a fondos tiene la obligación de estar registrada en este registro al momento de solicitar el beneficio (artículo 6 y 7 de la ley 19.862). Luego de ser adjudicada la propuesta, el Servicio deberá generar el certificado correspondiente a lo indicado en la Ley e incluirlo en el Registro Interno de la D.G.A.

Cabe señalar que los organismos ejecutores no registrados de acuerdo a lo señalado precedentemente, deberán devolver los fondos, reajustados con el interés máximo convencional.

Al personal de la Administración Pública que otorgaren recursos públicos a las entidades no inscritas en el registro que refiere esta ley, se les aplicará la sanción que corresponda de acuerdo al Estatuto Administrativo, DFL N°29, de 2005.

2. Contenido Mínimo de la Postulación

Quienes postulen deberán completar y enviar todos los datos y documentos requeridos en las presentes bases de postulación. No se podrán presentar proyectos al concurso de este Fondo que tengan los mismos objetivos, productos y resultados que hayan sido beneficiados por otros fondos públicos.

Quienes postulen deberán presentar una declaración jurada simple en el sentido de que el proyecto no ha sido beneficiado por otros fondos públicos al momento de la postulación, disponible en el **ANEXO N°2: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**. Además, quienes postulen deberán considerar que es de su responsabilidad la tramitación de todos los permisos asociados a su proyecto y que debe considerar esa variable en los plazos de ejecución.

La D.G.A podrá rechazar proyectos en cualquier etapa del concurso si se comprueba la falsedad de la declaración, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de ese hecho. Si un proyecto está postulando simultáneamente al financiamiento de otros fondos públicos y es adjudicado por la D.G.A., su titular deberá desistir de las demás postulaciones. Si el proyecto es beneficiado por otro fondo antes de la adjudicación de la D.G.A., deberá desistir de la presente postulación.

En caso de incumplimiento de la obligación señalada precedentemente, y si el proyecto es financiado por más de un fondo público, la D.G.A. podrá poner término al convenio suscrito y exigir la restitución de los recursos transferidos, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de ese hecho.

Todas las postulaciones se deben enviar sólo en forma electrónica a través del sitio web <https://fondos.gob.cl/> No se considerará la información enviada por otro medio diferente al disponible en la página web antes señalada. La recepción de las postulaciones se confirmará a través de la página antes mencionada.

¹ Para mayor información, visitar la página del Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, en el link <https://www.registros19862.cl/>

2.1. Antecedentes Administrativos

Quien postule **deberá indicar y adjuntar** en la Plataforma fondos.gob.cl los siguientes documentos:

2.1.1. Acreditación de antigüedad, experiencia y objeto social

- a) Antecedentes curriculares del Equipo de Trabajo, mediante documentos que respalden experiencia relativa al fondo a concursar **de las personas e instituciones que serán parte del equipo** que ejecutarán el proyecto, pudiendo ser Certificados, copia de Resoluciones de adjudicación y Contratos de estudios, consultorías, obras y proyectos; Contratos con organismos públicos o privados; Desarrollo de programas con financiamiento público o privado, entre otros, todos relacionados con los objetivos del presente Fondo, estos documentos se debe adjuntar al **ANEXO N°6 ANTECEDENTES CURRICULARES**, resumiendo los principales resultados de trabajos anteriores relacionados con el tema, indicando año de inicio y término.
- b) Certificado de inscripción en el Registro de las Personas jurídicas receptoras de Fondos Públicos conforme lo dispone la Ley N°19.862, emitido por el sitio web www.registros19862.cl, **con vigencia de no menos de 30 días desde su emisión** que acredite inscripción en el Registro, debiendo **contar con al menos 2 años de antigüedad y experiencia como persona jurídica**.
- c) Declaración jurada que acredite ser receptor de fondos públicos y que se encuentra al día con las rendiciones de cuenta por convenios, vigentes o terminados, de cualquier institución del Estado, letra m) del **ANEXO N°2: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**
- d) Certificado de vigencia de personalidad jurídica con una antigüedad no superior a **30 días hábiles** desde la fecha de su emisión.
- e) Copia del documento que acredite vigencia de la personería de quienes representan legalmente a la persona adjudicataria, con fecha no superior a **30 días hábiles** desde su emisión.
- f) Copia, por ambos lados, de cedula de identidad vigente de la o las personas que representan legalmente a la organización.
- g) Copia del Rol Único Tributario (RUT), Rut digital de la organización, o certificado emitido por el Servicio de Impuestos Internos (SII), si corresponde.
- h) Estatutos de Constitución, Acta de Constitución u otro según corresponda del organismo, debidamente firmados.
- i) En el caso de presentar Coejecutores o Asociados, indicar la experiencia en proyectos similares, resumiendo los principales resultados de trabajos anteriores relacionados con el tema, indicando año de inicio y término. Además, deberá indicar detalladamente los medios y recursos que este aportará, según **ANEXO N°7 CARTA DE COMPROMISO COEJECUTORES O ASOCIADOS**.
- j) Certificado de Vigencia y Antigüedad, u otro documento que acredite la apertura de una Cuenta Vista y/o Cuenta Corriente a nombre de la Organización, que contenga al menos la siguiente información: Tipo de Cuenta, Número de cuenta, Nombre y RUT de la Organización, activa en cualquier banco comercial.
- k) **ANEXO N°1: PERSONAS JURÍDICAS: FICHA DE REGISTRO INSTITUCIONAL DE LA LEY N°19.862 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**. La D.G.A. considerará las direcciones de correo electrónicos, indicada por quienes postulen en el presente Anexo, como válida para efectos de notificaciones y otras comunicaciones electrónicas. Será responsabilidad exclusiva del postulante mantener actualizada dicha dirección de correo electrónico ante la D.G.A.

2.2. Antecedentes Técnicos

Quien postule debe desarrollar los siguientes puntos:

- a) Información General del proyecto
 - a. Título del proyecto
 - b. Presentación de Objetivos (General y Específicos)
 - c. Resultados Esperados
 - d. Iniciativa a la que postula (de las señaladas en el numeral IV de las presentes Bases).
 - e. Coherencia de la Postulación con la Línea que postula

- f. Región, Comuna y Ciudad de área del proyecto
 - g. Cuenca (s) Beneficiada (s) del proyecto
 - h. Población que impacta el proyecto
 - i. Identificación de Coejecutores o Asociados (sólo si aplica)
 - j. Duración de Proyecto
 - k. Carta Gantt (**ANEXO N°8 – CARTA GANTT PROYECTO**)
 - l. Metodología detallada
 - m. Vulnerabilidad Calidad de las Aguas
 - n. Identificación de Grupos vulnerables² como: niños, niñas y adolescentes, mujeres, adultos mayores, pueblos indígenas o habitantes de zonas de rezago³.
- b) Componentes y Etapas del Proyecto.
 - c) Propuesta de informes de Etapas (estados de avance) a presentar durante la ejecución del proyecto y propuesta de avance de las actividades comprometidas⁴.
 - d) Fines que persigue su realización.
 - e) Acciones para el logro de sus objetivos.
 - f) Indicadores de verificación del proyecto.
 - g) Forma en que contribuye el proyecto al cumplimiento del Plan Estratégico de Recursos Hídricos de la cuenca, Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) u otras políticas públicas vinculadas a la gestión del recurso hídrico.

2.3. Antecedentes Económicos

Quien postule debe presentar un presupuesto y calendario de gastos mensual para su ejecución, según el **ANEXO N°5 – DETALLE PROPUESTA ECONÓMICA**. La Propuesta Económica debe contener la descripción de los recursos solicitados, aportes del solicitante, equipo de trabajo, horas de trabajo mensual y una justificación. Además de los gastos de operación. El presupuesto debe ser expresado en moneda nacional.

VI. RECEPCIÓN DE POSTULACIÓN Y EVALUACIÓN POR COMISIÓN DE EVALUACIÓN

- a) Recepción de Postulaciones
 - a. Admisibilidad

Una vez cerrado el proceso de recepción de postulaciones se abrirá el proceso de admisibilidad y se podrá subsanar, por una única vez, los documentos presentados, lo que deberá ser atendido a través del sitio web <https://fondos.gob.cl/> en el plazo de **10 días corridos**, por lo que cada postulante deberá estar atento al avance de su postulación.

Es responsabilidad de los proponentes ingresar la propuesta de la manera establecida en la presente Convocatoria, entendiendo que el Servicio no está obligado a subsanar o aclarar la falta o la omisión de algún antecedente o documento que integre la propuesta.

- b) Evaluación de Postulaciones

La calificación de las distintas propuestas y el correspondiente proceso de selección se realizará de acuerdo con los siguientes **criterios de elegibilidad**:

² Se entenderá como grupo vulnerable **aquellos grupos de la población que enfrentan alguna desventaja, discriminación o exclusión relacionada con factores como la edad, género, etnia, orientación sexual, discapacidad, estatus socioeconómico, lugar de residencia, entre otros. Por ejemplo, niños, niñas y adolescentes, personas mayores, mujeres, pueblos indígenas, migrantes, personas con discapacidad, personas que habitan zonas rezagadas o zonas rurales, y poblaciones afectadas por desastres y el cambio climático, entre otros.**

³ La información se encuentra disponible en el Informe de Comunas Susceptibles para ser Propuestas como Zonas en Desarrollo 2024: <https://www.subdere.gov.cl/content/informe-de-comunas-susceptibles-para-ser-propuestas-como-zonas-en-desarrollo-2024>

⁴ La fecha de entrega y cantidades de informes de avance y rendiciones de cuentas, quedarán consignadas en el convenio firmado por las partes

N°	CRITERIO DE ELEGIBILIDAD	PONDERACIÓN MÁXIMA POR CRITERIO
1	VULNERABILIDAD SOCIAL E HÍDRICA	35%
2	POBLACIÓN REGIONAL QUE BENEFICIA E IMPACTA EL PROYECTO	30%
3	FACTIBILIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO	15%
4	COHERENCIA CON EL PLAN DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL SECTOR DE LOS RECURSOS HÍDRICOS	10%
5	COHERENCIA CON LAS INSTANCIAS FORMALES DE GOBERNANZA DEL AGUA A NIVEL DE CUENCA	5%
6	APORTE FINANCIERO DEL PROPONENTE	5%
PONDERACIÓN TOTAL:		100%

1. CRITERIO DE ELEGIBILIDAD N°1: VULNERABILIDAD SOCIAL E HÍDRICA (35%)

a) Subcriterio N°1: Situación Social a Nivel Regional⁵ (7%)

Detalle	Puntaje
Porcentaje de la Población Rural Mayor o igual a 25% del Total de Población Regional.	100 puntos
Porcentaje de la Población Rural Mayor o igual a 15% y Menor a 25% del Total de Población Regional	85 puntos
Porcentaje de la Población Rural Mayor o igual a 10% y Menor a 15% del Total de Población Regional.	65 puntos
Porcentaje de la Población Rural Menor a 10% del Total de Población Regional.	50 puntos

*** Si la postulación se enfoca en dos o más regiones, para efecto de calcular el puntaje, la Comisión de Evaluación considerará aquella región donde quien postula obtenga el puntaje más alto.**

b) Subcriterio Situación Económica⁶ (7%)

Detalle	Puntaje
Nivel de Pobreza por Ingresos Mayor o igual a 15% del Total Regional.	100 puntos
Nivel de Pobreza por Ingresos Mayor o igual a 10% y Menor a 15% del Total Regional.	75 puntos
Nivel de Pobreza por Ingresos Menor a 10% del Total Regional.	50 puntos

*** Si la postulación se enfoca en dos o más regiones, para efecto de calcular el puntaje, la Comisión de Evaluación considerará aquella región donde quien postula obtenga el puntaje más alto.**

⁵ Para la medición se considerarán los datos señalados en <http://resultados.censo2017.cl/>

⁶ Para la medición se considerarán los datos del observatorio social pobreza multidimensional CASEN 2022 <https://observatorio.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/storage/docs/casen/2022/Resultados%20pobreza%20multi-dimensional%20Casen%202022.pdf>

c) Subcriterio N°3: Grado de Accesibilidad⁷ (Localidades en Condición de Aislamiento⁸ a Nivel Regional) (7%)

Detalle	Puntaje
Región con un porcentaje mayor o igual a 70% de localidades en condición de aislamiento.	100 puntos
Región con un porcentaje mayor o igual a 50% y menor a 70% de localidades en condición de aislamiento.	85 puntos
Región con un porcentaje mayor o igual a 30% y menor a 50% de localidades en condición de aislamiento.	70 puntos
Región con un porcentaje mayor o igual a 10% y menor a 30% de localidades en condición de aislamiento.	55 puntos
Región con un porcentaje menor a 10% de localidades en condición de aislamiento.	40 puntos

*** Si la postulación se enfoca en dos o más regiones, para efecto de calcular el puntaje, la Comisión de Evaluación considerará aquella región donde quien postula obtenga el puntaje más alto.**

d) Subcriterio N°4: Situación de Escasez Hídrica a Nivel Regional (7%)

Se otorgará puntaje según la cantidad de Decretos de Escasez Hídrica aplicados desde 2008 a 2024 a nivel regional.

Detalle	Puntaje
Mayor o igual a 30 Decretos de Escasez Hídrica aplicados desde 2008 a 2024 a nivel regional.	100 puntos
Mayor o igual a 15 y menor a 30 Decretos de Escasez Hídrica aplicados desde 2008 a 2024 a nivel regional.	66 puntos
Mayor o igual a 1 y menor a 15 Decretos de Escasez Hídrica aplicados desde 2008 a 2024 a nivel regional.	33 puntos
Región NO cuenta con Decretos de Escasez Hídrica aplicados desde 2008 a 2024 a nivel regional.	0 puntos

*** Si la postulación se enfoca en dos o más regiones, para efecto de calcular el puntaje, la Comisión de Evaluación considerará aquella región donde quien postula obtenga el puntaje más alto.**

e) Subcriterio N°5: Vulnerabilidad Calidad de las Aguas (7%)

Se ponderará según el porcentaje de cuerpos de agua de buena calidad a nivel regional, de acuerdo a la metodología considerada para el reporte del indicador Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 6.3.2 contenidos en la Minuta DCPRH N° 29 - 2023⁹

REGIÓN	PORCENTAJE DE CUERPOS DE AGUA DE BUENA CALIDAD A NIVEL REGIONAL	GRUPO	PUNTAJE
Libertador General Bernardo O'Higgins	24	1	100 puntos
Valparaíso	28		
Biobío	42	2	85 puntos
Maule	52	3	70 puntos
Coquimbo	59		
Los Lagos	61	4	55 puntos
Atacama	65		

⁷ Para la medición se considerarán los datos obtenidos del "Estudio actualización de base censal. Identificación de localidades en condición de aislamiento.", Link: <https://proactiva.subdere.gov.cl/handle/123456789/523>

⁸ La definición de aislamiento de una localidad, está determinada por la relación existente entre los componentes de Aislamiento Estructural (variables morfológicas, clima y división político administrativa) y el Grado de Integración, que se define como la capacidad que tienen las personas para acceder a las dinámicas y servicios sociales, económicos, políticos, y cívicos, entre otros - "Estudio actualización de base censal. Identificación de localidades en condición de aislamiento.", Link: <https://proactiva.subdere.gov.cl/handle/123456789/523>

⁹ Minuta se encuentra disponible en: <https://snia.mop.gob.cl/PIA/handle/20.500.13000/126771>

Los Ríos	65		
Ñuble	67		
Metropolitana de Santiago	77	5	35 puntos
La Araucanía	78		
Antofagasta	81	6	20 puntos
Magallanes y de la Antártica Chilena	82		
Arica y Parinacota	85		
Tarapacá	89		
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	98	7	10 puntos

* Si la postulación se enfoca en dos o más grupos, para efecto de calcular el puntaje, la Comisión de Evaluación considerará el grupo donde quien postula obtenga el puntaje más alto.

2. CRITERIO DE ELEGIBILIDAD N°2: POBLACIÓN REGIONAL QUE BENEFICIA E IMPACTA EL PROYECTO (30%)

a) Subcriterio N°1: Densidad Población Regional¹⁰ (16%)

Detalle	Puntaje
Densidad Poblacional Regional mayor a 0 hab./km² y menor a 10 hab./km².	100 puntos
Densidad Poblacional Regional mayor o igual a 10 hab./km² y menor a 25 hab./km².	90 puntos
Densidad Poblacional Regional mayor o igual a 25 hab./km² y menor a 40 hab./km².	80 puntos
Densidad Poblacional Regional mayor o igual a 40 hab./km² y menor a 70 hab./km².	70 puntos
Densidad Poblacional Regional mayor o igual a 70 hab./km² y menor a 120 hab./km².	60 puntos
Densidad Poblacional Regional mayor o igual a 120 hab./km²	50 puntos

* Si la postulación se enfoca en dos o más regiones, para efecto de calcular el puntaje, la Comisión de Evaluación considerará aquella región donde quien postula obtenga el puntaje más alto.

b) Subcriterio N°2: Porcentaje Regional de Personas que Declaran Trabajar y que son Mujeres, según definición del Censo 2017¹¹ (7%)

Detalle	Puntaje
Porcentaje Regional de Personas que Declaran Trabajar y que son Mujeres Menor al 40% del Total de la Población Regional.	100 puntos
Porcentaje Regional de Personas que Declaran Trabajar y que son Mujeres Mayor o igual a 40% del Total de Población Regional.	50 puntos

* Si la postulación se enfoca en dos o más regiones, para efecto de calcular el puntaje, la Comisión de Evaluación considerará aquella región donde quien postula obtenga el puntaje más alto.

c) Subcriterio N°3: Porcentaje de Personas a Nivel Regional que se sienten pertenecientes a Pueblos Originarios¹² (7%)

Detalle	Puntaje
Porcentaje de Personas a Nivel Regional que se sienten pertenecientes a Pueblos Originarios Mayor o igual a 30% Total de Población Regional.	100 puntos
Porcentaje de Personas a Nivel Regional que se sienten pertenecientes a Pueblos Originarios Mayor o igual a 20% y Menor a 30% del Total de Población Regional.	85 puntos

¹⁰ Para la medición se considerarán los datos señalados en <http://resultados.censo2017.cl/>

¹¹ Para la medición se considerarán los datos señalados en <http://resultados.censo2017.cl/>

¹² Para la medición se considerarán los datos señalados en <http://resultados.censo2017.cl/>

Porcentaje de Personas a Nivel Regional que se sienten pertenecientes a Pueblos Originarios Mayor o igual a 10% y Menor a 20% del Total de Población Regional.	65 puntos
Porcentaje de Personas a Nivel Regional que se sienten pertenecientes a Pueblos Originarios Menor a 10% del Total de Población Regional.	50 puntos

*** Si la postulación se enfoca en dos o más regiones, para efecto de calcular el puntaje, la Comisión de Evaluación considerará aquella región donde quien postula obtenga el puntaje más alto.**

3. CRITERIO DE ELEGIBILIDAD N°3: FACTIBILIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO (15%)

a) Subcriterio N°1: Impacto y Efectos del Proyecto (5%)

Detalle	Puntaje
Los Impactos y Efectos de la propuesta se encuentran relacionados con la respectiva Iniciativa a Financiar	100 puntos
Los Impactos y Efectos de la propuesta NO se encuentran relacionados con la respectiva Iniciativa a Financiar	0 puntos

b) Subcriterio N°2: Coherencia Técnica y Económica (5%)

Detalle	Puntaje
Objetivo General, Objetivos Específicos y Actividades son Coherentes con la Propuesta Técnica y Económica.	100 puntos
Objetivo General, Objetivos Específicos y Actividades son Coherentes con la Propuesta Técnica o Económica.	50 puntos
Objetivo General, Objetivos Específicos y Actividades NO son Coherentes con la Propuesta Técnica y Económica.	0 puntos

c) Subcriterio N°3: Equipo de Trabajo Presentado (5%)

Detalle	Puntaje
El Equipo de Trabajo presentado cuenta con experiencia que permitirá el desarrollo de la propuesta.	100 puntos
El Equipo de Trabajo presentado NO cuenta con experiencia que permitirá el desarrollo de la propuesta	0 puntos

4. CRITERIO DE ELEGIBILIDAD N°4: COHERENCIA CON EL PLAN DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL SECTOR DE LOS RECURSOS HÍDRICOS (10%)

Detalle	Puntaje
La propuesta considera grupos vulnerables ¹³ como: niños, niñas y adolescentes, mujeres, adultos mayores, pueblos indígenas o habitantes de zonas de rezago ¹⁴ .	100 puntos
La propuesta NO considera grupos vulnerables como: niños, niñas y adolescentes, mujeres, adultos mayores, pueblos indígenas o habitantes de zonas de rezago.	0 puntos

¹³ Se entenderá como grupo vulnerable **aquellos grupos de la población que enfrentan alguna desventaja, discriminación o exclusión relacionada con factores como la edad, género, etnia, orientación sexual, discapacidad, estatus socioeconómico, lugar de residencia, entre otros. Por ejemplo, niños, niñas y adolescentes, personas mayores, mujeres, pueblos indígenas, migrantes, personas con discapacidad, personas que habitan zonas rezagadas o zonas rurales, y poblaciones afectadas por desastres y el cambio climático, entre otros.**

¹⁴ La información se encuentra disponible en el Informe de Comunas Susceptibles para ser Propuestas como Zonas en Desarrollo 2024: <https://www.subdere.gov.cl/content/informe-de-comunas-susceptibles-para-ser-propuestas-como-zonas-en-desarrollo-2024>

5. CRITERIO DE ELEGIBILIDAD N°5: COHERENCIA CON LAS INSTANCIAS FORMALES DE GOBERNANZA DEL AGUA A NIVEL DE CUENCA¹⁵ (5%)

Detalle	Puntaje
La propuesta es coherente con las Instancias Formales de Gobernanza del Agua a Nivel de Cuenca.	100 puntos
La propuesta NO es coherente con las Instancias Formales de Gobernanza del Agua a Nivel de Cuenca.	0 puntos

6. CRITERIO DE ELEGIBILIDAD N°6: APOORTE FINANCIERO DEL PROPONENTE (5%)

Porcentaje de Aporte Financiero del Beneficiario	Puntaje
Mayor o igual al 50% del monto del Proyecto	100 puntos
Mayor o igual al 30% y menor al 50% del monto del Proyecto	70 puntos
Mayor o igual a 1% y menor al 30% del monto del Proyecto	35 puntos
No existe aporte financiero	0 puntos

c) Comisión de Evaluación

Será la encargada de realizar la evaluación técnica y económica de todas las postulaciones enviadas, y estará conformada por un número impar de Profesionales de la D.G.A.

Una vez efectuada la evaluación técnica y económica, la comisión de evaluación elaborará un acta que incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

- El nombre del proyecto y una descripción resumida del mismo;
- El cumplimiento de los criterios de elegibilidad
- El puntaje obtenido por cada proyecto, de acuerdo a la ponderación de cada uno de los criterios de elegibilidad que corresponda según las bases del concurso;
- El puntaje obtenido por cada proyecto, de acuerdo a la ponderación de los criterios económicos que corresponda según las bases del concurso;
- El puntaje total obtenido por cada proyecto, de acuerdo a las bases del concurso;
- Una nómina priorizada de los proyectos que se proponga financiar;
- Una nómina con los proyectos que se propone rechazar y los fundamentos de ello.

El acta contendrá una recomendación de adjudicación o rechazo para cada proyecto. Este documento será presentado al jurado en un plazo máximo de **30 días hábiles**, contados a partir del cierre de recepción de los proyectos definido en las bases del concurso. La comisión de evaluación podrá recomendar una lista de espera para proyectos que no hayan sido seleccionados, a fin de que sean financiados en caso de que se liberasen recursos asignados.

VII. ADJUDICACIÓN DE POSTULACIONES

a) Jurado

Según lo señalado en el Artículo 14, del Decreto N° 51, de fecha 30 de marzo de 2023, que aprueba el Reglamento, el jurado estará conformado por quienes ostenten los siguientes cargos:

- Jefatura Superior de la Dirección General de Aguas.
- Máxima Autoridad del Ministerio de Obras Públicas o su representante.
- Máxima Autoridad del Ministerio del Medio Ambiente o su representante.
- Máxima Autoridad del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación o su representante.
- Máxima Autoridad del Ministerio de Agricultura o su representante.
- Máxima Autoridad del Ministerio de Educación o su representante.
- Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción o su representante.
- Dos Máximas Autoridades de Gobernaciones en representación de la Asociación de Gobernadores y Gobernadoras Regionales de Chile.

¹⁵ Se considerará como Instancias Formales de Gobernanza del Agua a Nivel de Cuenca: Organizaciones de Usuarios, Juntas de Vigilancia, Mesas Estratégicas de Recursos Hídricos (MERH) se encuentra en: <https://dqa.mop.gob.cl/paginas/mesas-estrategicas-recursos-hidricos.aspx>, etc.

- ix. Dos Representantes de las Asociaciones de Municipalidades. Cada una de las dos asociaciones que reúnan el mayor número de comunas entre sus asociadas nombrará a una persona que las represente para integrar el Jurado. En caso de igualdad en el número de comunas, prevalecerá aquella asociación que reúna mayor número de población rural.

Dentro de los **15 días hábiles** siguientes a la publicación del concurso respectivo, las autoridades y entidades referidas en este artículo deberán informar a la D.G.A., mediante oficio, el nombre del o la titular y suplente que lo representará en el jurado. Asimismo, dentro de los **30 días hábiles** siguientes a la publicación del concurso respectivo, la D.G.A. publicará en su página web una resolución de conformación del jurado.

El Jurado sesionará de manera presencial o telemática, con al menos seis de sus miembros y decidirá por mayoría simple la adjudicación de cada proyecto y el porcentaje de financiamiento asignado. En caso de empate, decidirá el asunto quien preside el jurado. En el mismo acto, el jurado decidirá los proyectos adjudicados con condiciones. Todas estas decisiones deberán ser fundadas en los criterios descritos en las presentes Bases y constarán en un acta.

b) Selección y Lista de Espera

Se considerarán **propuestas posibles de ser financiadas, todas aquellas que obtengan un puntaje final, igual o superior a 70,00 (setenta) puntos.**

En el caso de un **empate en el puntaje**, se resolverá cotejando el puntaje obtenido por las y los oferentes en cada criterio de elegibilidad, en el siguiente orden de prioridad:

- **Prioridad N°1:** Criterio de Elegibilidad N°1: Vulnerabilidad Social e Hídrica.
- **Prioridad N°2:** Criterio de Elegibilidad N°2: Población Regional que Beneficia e Impacta el Proyecto.
- **Prioridad N°3:** Criterio de Elegibilidad N°3: Factibilidad Técnica del Proyecto.
- **Prioridad N°4:** Criterio de Elegibilidad N°4: Coherencia con el Plan de Adaptación al Cambio Climático en el Sector de los Recursos Hídricos.
- **Prioridad N°5:** Criterio de Elegibilidad N°5: Coherencia con las Instancias Formales de Gobernanza del Agua a Nivel de Cuenca.
- **Prioridad N°6:** Criterio de Elegibilidad N°6: Aporte Financiero del Proponente.

c) Difusión Resultados Concurso

La D.G.A. publicará en su sitio web, dentro de los **60 días hábiles** siguientes a la fecha de cierre de recepción de postulaciones, una resolución que contendrá la lista de proyectos adjudicados, proyectos adjudicados con condiciones, puntajes obtenidos y monto de financiamiento asignado, así como también la nómina de proyectos rechazados, de acuerdo con el acta del jurado.

La resolución será notificada a los participantes mediante correo electrónico, en las direcciones proporcionadas en su postulación, en un plazo máximo de **5 días hábiles** contados desde la fecha de dictación de la resolución.

La Resolución de adjudicación del Concurso podrá contemplar una lista de espera de proyectos a adjudicar, en caso de renuncia u otros motivos que le impidan ejecutar el proyecto a alguna de las entidades postulantes cuyas propuestas hayan sido adjudicadas. Se podrá adjudicar una postulación en lista de espera si la D.G.A. cuenta con presupuesto disponible.

a. Selección Proyecto con Condiciones

La D.G.A. podrá solicitar a los y las titulares de los proyectos adjudicados con condiciones, que realicen modificaciones o ajustes, de acuerdo a lo indicado en el acta del jurado. En tal caso, la adjudicación estará supeditada a la aprobación de las adecuaciones requeridas y la resolución a que se refiere el artículo anterior establecerá que tales proyectos estarán "adjudicados con condiciones". Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, la D.G.A. no podrá exigir a quienes postularon, que realicen modificaciones o ajustes que alteren significativamente el proyecto original o desnaturalicen su finalidad. Se considerará una alteración significativa aquella que modifique el presupuesto presentado en más del 30% respecto del original o que afecte la esencia del objetivo del proyecto.



En el caso de los proyectos aprobados con condiciones, el o la titular del proyecto deberá adecuarlo en conformidad a lo exigido mediante oficio por la D.G.A. en un plazo de **30 días corridos** contados desde la notificación de la resolución de adjudicación. Transcurrido este plazo, si no se efectuaren las modificaciones o ajustes requeridos, se entenderá que quien postuló desiste de su postulación al concurso. La D.G.A., dentro del plazo de **15 días hábiles**, aprobará o rechazará las modificaciones o ajustes a que se refiere el presente artículo por medio de resolución fundada, la que será notificada a quienes postularon y publicada en su página web con la respectiva lista definitiva de los proyectos adjudicados e indicación del monto de financiamiento asignado.

VIII. INICIO DE PROYECTO

a) Garantías

Previo a la firma del contrato, y con el objeto de garantizar la correcta y oportuna ejecución de los fondos asignados, así como el cobro efectivo de la mismas ante un eventual incumplimiento del contrato, el organismo ejecutor deberá entregar un documento en garantía de ejecución inmediata a favor de la Dirección General de Aguas.

Como ejemplos de garantía, se podrá aceptar, entre otros, alguno de los siguientes documentos:

- Boleta de Garantía Bancaria;
- Póliza de Seguros de ejecución inmediata;
- Depósitos a la Vista;
- Certificado de Fianza.

No obstante, el documento presentado como garantía, ineludiblemente deberá poseer las siguientes características:

- a. De ejecución inmediata,
- b. Irrevocable,
- c. Pagadero a la vista y sin ningún condicionamiento,
- d. A la orden de la Dirección General de Aguas-MOP, RUT N° 61.202.000-0,
- e. En pesos chilenos, **equivalente al 10% del monto total adjudicado**. En caso que la garantía que se presente sea una póliza de seguro o certificado de fianza y el monto asegurado se indique en unidad de fomento (UF), deberá además, dicha cifra señalarse en pesos de forma numérica y escrita, expresando claramente que es pagadera a la vista o primer requerimiento, de ejecución inmediata, sin liquidador ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Comisión para el Mercado Financiero, que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe para los casos que fuere necesario hacerla efectiva, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes.
- f. Su vigencia deberá cubrir todo el periodo de ejecución del proyecto, establecido en el Contrato de Aportes no Reembolsables, más una vigencia adicional de **120 días corridos** posteriores a la fecha de término del contrato.

En el evento que un proyecto con convenio vigente sea prorrogado, la vigencia de la garantía deberá ser también ampliada, en plazo y monto si corresponde.

Forma de Entrega: En Oficina de Partes de la D.G.A., del Nivel Central, ubicada en calle Morandé 59, piso 8, Región Metropolitana de Santiago; y, en el caso de presentar un instrumento electrónico –que deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos y Servicios de Certificación de Firma Electrónica–, este deberá suscribirse mediante firma electrónica avanzada, pudiendo ser enviado a través de la Oficina de Partes Virtual D.G.A.: <https://recepciondocumental.mop.gob.cl/>, disponible en el portal institucional del Servicio, indicando el nombre de la postulación. Cabe reiterar, que la garantía que se extienda por una institución bancaria en **sopORTE papel**, solo podrá ser ingresada a través de la Oficina de Partes de la D.G.A., **de forma presencial**.

b) Elaboración y Suscripción de Convenio

Practicada la notificación de la Resolución que adjudica el proyecto, la D.G.A. tendrá un plazo de **30 días hábiles** para elaborar el convenio correspondiente a la ejecución del proyecto. En primer término, firmará el contrato el Beneficiario, quien tendrá **15 días corridos** para suscribir el convenio elaborado por la D.G.A., y, una vez firmado este, corresponderá a la Autoridad Competente del Servicio la suscripción del mismo, en representación de la Dirección General de Aguas.

Si el convenio no fuere suscrito en dicho plazo por causas imputables al titular del proyecto adjudicado, se considerará desistido de su postulación.

Para la elaboración del convenio, se requerirán los siguientes documentos:

- a) Copia simple del instrumento de constitución de la persona jurídica de que se trata, y de todas las modificaciones hasta la fecha de presentación de la propuesta.
- b) Certificado de inscripción en el Registro de las Personas jurídicas receptoras de Fondos Públicos conforme lo dispone la Ley N°19.862, emitido por el sitio web www.registros19862.cl, **con vigencia de no menos de 30 días desde su emisión** que acredite inscripción en el Registro, debiendo **contar con al menos 2 años de antigüedad y experiencia como persona jurídica**.
- c) Copia simple de la escritura pública en que consten sus socios, socias y representantes legales a la fecha de presentación de la propuesta. Si este antecedente ya consta en el instrumento de constitución, deberá señalarlo expresamente. En el caso de las sociedades anónimas, se requerirá, además, presentar una copia del o los folios que correspondan del registro de accionistas de la compañía, u otro documento equivalente según su legislación de origen, en los que consten los y las accionistas de la sociedad. En caso de tratarse de una persona jurídica extranjera, deberá adjuntar copia íntegra y debidamente legalizada en Chile de su escritura de constitución y de la representación legal, además de todo documento que en su país sirva para acreditar la existencia y vigencia de la persona jurídica a la fecha de presentación de la propuesta. Por último, en el caso de tratarse de universidades, el decreto de nombramiento o acta de nombramiento del rector o rectora según corresponda.
- d) Copia simple de inscripción con certificación de vigencia (sociedades) o certificado de vigencia extendido por la autoridad competente (otras personas jurídicas), con antigüedad no superior a **seis (6) meses** anteriores a la fecha de cierre de presentación de ofertas.
- e) Certificado de antecedentes laborales y previsionales de la empresa, emitido por la Dirección del Trabajo, de fecha no anterior a **sesenta (60) días contados** desde la fecha de cierre de la presentación de propuestas.
- f) Ficha de Registro Institucional de la Ley N°19.862 de la Dirección General de Aguas, del Ministerio de Obras Públicas.
- g) Garantía señalada en el presente numeral VIII, letra a).

La persona Beneficiaria deberá enviar los documentos señalados dentro del plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la adjudicación de la propuesta.

c) Aprobación Resolución D.G.A.

Una vez suscrito el contrato, dicho acuerdo será sancionado por resolución de la Autoridad Competente.

d) Inicio del Proyecto.

El inicio de las actividades asociadas al contrato que se origine del presente concurso se hará efectivo a partir del día hábil siguiente a la fecha de la Resolución D.G.A. totalmente tramitada que aprueba el convenio.

IX. TRANSFERENCIA DE FINANCIAMIENTO

Los fondos se entregarán en las cuotas definidas en el convenio suscrito detallado en el numeral VIII, letra b). **La primera cuota se entregará una vez tramitada totalmente la Resolución que aprueba el convenio entre la D.G.A. y el Beneficiario**, y la entrega y condiciones para la entrega de las cuotas restantes serán definidas en el

convenio suscrito. **La fecha de entrega y cantidades de informes de avance, período de revisión de los mismos, y rendiciones de cuentas, quedarán consignadas en el convenio firmado por las partes, junto con la Carta Gantt actualizada.**

Los desembolsos serán de carácter nominal, en pesos y sin reajuste de ningún tipo. En el evento de operaciones o actividades que requieran moneda extranjera, quien se haya adjudicado hará las conversiones respectivas, asumiendo el costo que surge por las variaciones de precio de la moneda extranjera en el tiempo intermedio.

Además, el Beneficiario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el **ANEXO N° 3, DENOMINADO "AUTORIZACIÓN PAGOS A TRAVÉS DE BANCOS (ANEXO TRÁMITE DIGITAL DCYF)"**, con el objeto de autorizar a la Dirección de Contabilidad y Finanzas (DCyF), del Ministerio de Obras Públicas, a efectuar el pago por medio de transferencia bancaria, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8º, de la Ley N° 21.516, indicando al efecto Banco, cuenta corriente, chequera electrónica o cuenta vista, cuenta RUT, nombre o razón social a quien se deba efectuar dicha transferencia, RUT, correo electrónico. Si la entidad adjudicataria no ha realizado el trámite en Tesorería MOP, deberá rellenar **EL ANEXO N° 3 "AUTORIZACIÓN PAGOS A TRAVÉS DE BANCOS (ANEXO TRÁMITE DIGITAL DCYF)"**, firmado ante notario y presentarlo en cajas de Tesorería MOP.

X. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

a) Rendición de Cuentas

Para la rendición de los gastos, aplicará lo contenido en la Resolución N°30, de 2015, y la Resolución N°1.858, de 2023, de la Contraloría General de la República.

Se deberán tener las siguientes consideraciones para la rendición de cuentas a realizar a través de SISREC:

- a.** Recepcionados los fondos por parte del organismo ejecutor, deberá guardar registro de la transferencia y comprobante de ingreso contable. Posteriormente deberá remitir esta documentación a la Dirección General de Aguas para registro en SISREC.
- b.** Los comprobantes de gastos que se adjunten a las rendiciones de cuentas deben ser obligatoriamente originales, estar en buen estado y legibles.
- c.** Solo se considerarán como comprobantes (Facturas afectas o exentas, Boletas afectas o exentas, Boletas de Honorarios, Recibos, entre otros), aquellos documentos tributarios autorizados de acuerdo al inicio de actividades registrado en el Servicio de Impuesto Internos. Todo documento que no cumpla con lo anterior, será rechazado en la rendición de cuentas respectiva.
- d.** Se aceptarán comprobantes que tengan fechas igual o posterior a la de la total tramitación del acto administrativo (Resolución) que autorice el respectivo convenio.
- e.** El plazo máximo para la rendición final de gastos, ocasionados con motivo del Convenio, será el término de su vigencia. Ningún gasto generado con posterioridad a la aprobación del Informe Final, podrá ser imputado a los recursos adjudicados por el Fondo.
- f.** Para la subcontratación, se permitirá solo en aquellas actividades que no constituyan el objeto principal del Convenio. Las actividades a subcontratar deberán estar claramente establecidas en el Convenio.
- g.** Se deberán restituir los fondos en caso de utilizar recursos en caso de que estos sean destinados a un objetivo distinto para el que fueron asignado.
- h.** Si no se han realizado gastos, de igual forma el organismo ejecutor debe remitir la carátula y el estado de pagos mensualmente (Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República).

Durante la ejecución del proyecto, **será obligación del Beneficiario entregar a la D.G.A. los Informes y Declaraciones de gastos en las fechas que se estipulen en el convenio.**

Si el beneficiario no cumple con lo anterior, la D.G.A. exigirá la restitución de los recursos transferidos en caso de que gastos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en proceso de rendición de cuentas.

Plataforma para realizar rendición de fondos

Para efectos de realizar la rendición financiera, el Beneficiario deberá estar habilitado en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC): <https://www.rendicioncuentas.cl/portal/sitiosisrec/>. En cada Convenio se estipulará expresamente que las rendiciones de cuentas de los recursos asignados se realizarán obligatoriamente en SISREC.

A fin de coordinar con la Contraloría General de la República la capacitación para el uso correcto de SISREC de las entidades beneficiadas o receptoras de fondos, los organismos ejecutores receptores del fondo, deberán informar a la D.G.A. lo siguiente:

1. Entidad
2. Rut Entidad Receptora
3. Nombre
4. Apellidos
5. Rut
6. Cargo o Función
7. Correo Electrónico
8. Teléfono Contacto

Las entidades ejecutoras de estos fondos contarán, de manera permanente, con una mesa de ayuda técnica, para responder consultas relacionadas con las rendiciones de cuentas, dispuesta por la Contraloría General de la República, en el siguiente link:

<https://www.rendicioncuentas.cl/portal/sitiosisrec/#contacto> o al correo electrónico rendicondecuentas@contraloria.cl

b) Revisión Técnica

La D.G.A., con el fin de velar por el buen y oportuno cumplimiento del contrato, designará una Contraparte Técnica conformada por un funcionario titular y a un subrogante del mismo, quienes serán funcionarios profesionales de la D.G.A.

Esta Contraparte Técnica, estará encargada del cumplimiento cabal y oportuno de la propuesta adjudicada (contrato), y tendrá los siguientes deberes y facultades:

- i. Relacionarse directamente con el Beneficiario.
- ii. Fiscalizar el estricto y oportuno cumplimiento del contrato (por ejemplo: velar por el cumplimiento de los plazos estipulados; corroborar que el Beneficiario acate y cumpla en forma oportuna, con todas y cada una de las obligaciones establecidas en las bases y sus anexos, y además, en su propuesta técnico económica; entre otras). Por lo tanto, la Contraparte Técnica deberá supervisar, coordinar y fiscalizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las Bases, para el fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- iii. Fijar las reuniones que estime necesarias, utilizando los medios formales.
- iv. Dejar constancia en Actas firmadas por quien provee los servicios y la Contraparte Técnica, de todas las definiciones y resoluciones respecto del desarrollo del contrato, enviando copia del Acta a su jefatura directa. En caso de Actas originadas en reuniones telemáticas, estas deberán ser suscritas por la Contraparte Técnica y el Beneficiario, en un plazo no superior a 72 horas hábiles, contado desde su finalización.
- v. Notificar, oportunamente, al Beneficiario y a la Jefatura Superior de la D.G.A., de las falencias en el cumplimiento del contrato, ateniéndose a los mecanismos que se establecen en las Bases, y ejecutar las actividades necesarias para el cálculo y cobro de las garantías.
- vi. Solicitar, cuando corresponda:
 - a. El cobro de garantías, de acuerdo con lo estipulado en las Bases.
 - b. El término administrativo y anticipado del contrato, cuando corresponda y así lo determine la D.G.A.

- c. Efectuar la recepción conforme de los bienes y/o servicios, de acuerdo con las formalidades establecidas en las Bases, y enviarla al área que corresponda.
- vii. Aprobar el Informe Técnico.
- viii. Mantener actualizada una carpeta (expediente) física, electrónica o híbrida, de acuerdo con los lineamientos institucionales, con todos los antecedentes del contrato, informando de sus avances y de todo aspecto relevante, a su jefatura (Área o Unidad Requirente).
- ix. Atender situaciones emergentes no consideradas, lo que deberá siempre ser propuesto para aprobación o rechazo de la Autoridad Competente, mediante el respectivo informe técnico o minuta técnica en la que deberá establecer los hechos que se deben considerar más su conclusión técnica, lo que no solamente deberá ser un detalle pormenorizado de los hechos, sino que temas técnicos relevantes que deberán ser considerados al momento de resolver.
- x. Y, en general, coordinar y desarrollar todas las acciones referidas de control y de gestión que faciliten la ejecución del contrato y cautelen los intereses fiscales.
- xi. Cualquier duda o situación no contemplada en las presentes Bases, y que surja durante la vigencia del contrato, será evaluada por la Contraparte Técnica y consultada entre las partes. En todo caso, previa consulta y negociación, primará lo que resuelva la Jefatura Superior de la D.G.A.

c) Prohibición de fraccionamiento

No se podrán fraccionar en distintos convenios la asignación de recursos a una misma institución privada, cuando estos estén destinados a un mismo objetivo dentro de una región, o sean de ejecución a nivel nacional, y además provengan de una misma asignación o programa presupuestario. Para estos efectos, en cada Convenio que se suscriba, la institución privada receptora de recursos, deberá indicar cualquier otro Convenio que haya suscrito con la administración, y que se encuentre vigente, en virtud del que se hayan percibido recursos públicos.

d) Modificaciones

Los cambios asociados a la ejecución del proyecto, tales como modificación de objetivos, metodología, programación de actividades, cambios de institución patrocinante y/o de investigadores e investigadoras participantes, entre otros, deben ser sometidos a consideración de la D.G.A., para su aprobación, mediante Resolución D.G.A.

Si durante la ejecución del estudio el Beneficiario debe modificar el gasto mensual señalado en la propuesta, podrá solicitar formalmente a la Contraparte Técnica aprobar la modificación mediante oficio. Esta modificación será aprobada solo en los casos que no signifique aumentar el monto total de la adjudicación.

e) Difusión y Propiedad Intelectual

En todos los casos, los proyectos deberán considerar luego de la aprobación del Informe Final, al menos, una presentación de carácter público, en la que se expongan los resultados obtenidos, la que se realizará por quienes realizaron el proyecto y cuya fecha se fijará de común acuerdo con la D.G.A. En todo caso, la D.G.A. podrá difundir, libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría, toda aquella información no confidencial acerca del proyecto que recibiera a través de los informes finales. La D.G.A. también podrá convocar al Beneficiario a que realice la difusión final o de avances de su proyecto, junto a otros Beneficiarios de este Fondo.

La D.G.A. podrá difundir y usar los resultados e Informe Final del proyecto, poniéndolos a disposición del público general en su página web institucional.

Los adjudicatarios o adjudicatarias serán titulares de la propiedad intelectual de cada uno de los productos obtenidos en la ejecución de las iniciativas que sean financiadas total o parcialmente con este Fondo. Sin embargo, la D.G.A. se reserva el derecho de utilizar gratuitamente estudios, documentos de difusión, manuales, materiales gráficos, fotografías, productos u otros que se hayan generado en el marco de la Convocatoria y ceder a título gratuito a otros entes estatales su uso en las mismas condiciones, en todos los casos citando la autoría correspondiente.

Por el sólo hecho de adjudicarse los fondos de la presente convocatoria, se entiende que quienes sean titulares de dichos derechos, otorgan por anticipado su consentimiento para el uso indicado en el párrafo anterior.

XI. ENTREGAS Y CIERRE DEL PROYECTO

a) Contenido Informes

El contenido de los informes estará descrito en cada postulación adjudicada y en el convenio que finalmente se suscriba entre las partes. Respecto al Informe Final, este deberá contener todos los resultados del proyecto, los anexos (figuras, tablas, planillas, etc.). **La fecha de entrega y cantidades de informes de avance, período de revisión de los mismos, y rendiciones de cuentas, quedarán consignadas en el convenio firmado por las partes, junto con la Carta Gantt actualizada.**

b) Cierre del Proyecto

Aprobadas la etapa final por la Contraparte Técnica y la Rendición de todos los gastos, se deberá realizar una presentación pública del proyecto.

Luego de lo anterior la D.G.A. emitirá una Resolución que aprueba la rendición financiera y rendición técnica del proyecto, y que autorice la devolución de la garantía de cumplimiento del proyecto. En caso de no restituir los saldos no ejecutados y observados, será efectivo el cobro de la garantía en su totalidad.

XII. TÉRMINO ANTICIPADO DEL PROYECTO

La D.G.A., queda facultada para declarar el término anticipado del Convenio, sin derecho a indemnización alguna para el Beneficiario si se incurre en algunas de las causales que a continuación se señalan:

- i. Si el Beneficiario, coejecutores o asociados no da cumplimiento, o da cumplimiento tardío a lo establecido en el Convenio.
- ii. Si la persona beneficiaria no cumple con la fecha de entrega de los informes de avance que estará consignada en el convenio firmado por las partes.
- iii. Si la persona beneficiaria no cumple con el período de corrección de los informes de avance que estará consignada en el convenio firmado por las partes.
- iv. Si la contraparte técnica rechaza el contenido del informe de avance por no dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio.
- v. Si se rechaza la rendición de cuentas del proyecto.
- vi. Si se introducen modificaciones al proyecto, ya sea en sus objetivos, metodología, ejecución de actividades sin la aprobación de la D.G.A.
- vii. Si termina la relación entre el Beneficiario y los coejecutores o asociados.
- viii. De común acuerdo entre el Beneficiario y la D.G.A.
- ix. Si se comprueba plagio, falsificación y/u omisión de información de parte del Beneficiario o los coejecutores o asociados.

No procederá esta sanción si se estableciere la concurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor –que deberá ser alegado y acreditado oportunamente por el Beneficiario, con la debida documentación de respaldo–, calificado así por la D.G.A., mediante resolución fundada.

XIII. ANEXOS

ANEXO N°1: PERSONAS JURÍDICAS: FICHA DE REGISTRO INSTITUCIONAL DE LA LEY N°19.862 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

1. DATOS BÁSICOS DE LA ORGANIZACIÓN

- (1). Rut Organización
- (2). Razón Social
- (3). Nombre
- (4). Patrimonio
- (5). Capital
- (6). Estado de Resultados
- (7). Área Temática
- (8). Tipo de Institución

2. DIRECCIÓN, UBICACIÓN Y CONTACTO DE LA ORGANIZACIÓN

- (1). Región
- (2). Seleccione su región
- (3). Comuna
- (4). Seleccione su comuna
- (5). Dirección
- (6). Dpto., Casa, Bloque
- (7). Correo Electrónico N°1
- (8). Correo Electrónico N°2
- (9). Teléfono Fijo
- (10). Teléfono Móvil
- (11). Casa Matriz

La D.G.A. considerará las direcciones de correo electrónicos, indicadas por quienes postulen en el presente Anexo, como válida para efectos de notificaciones y otras comunicaciones electrónicas. Será responsabilidad exclusiva del postulante mantener actualizada dicha dirección de correo electrónico ante la D.G.A.

3. PERSONALIDAD JURÍDICA

- (1). Número
- (2). Otorgado por
- (3). Observaciones

4. CERTIFICADO DE REGISTRO 19.862

- (1). Adjuntar el Certificado

5. INTEGRANTES DE LA DIRECTIVA

- (1). Nombre
- (2). Nombre del cargo
- (3). Cédula de identidad nacional

Nombre Proponente y
Representante Legal

Firma del Representante Legal

Fecha: _____

ANEXO N°2: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En [ciudad/país], a [fecha] de 2024, [nombre del proponente o representante/s legal/es, según corresponda], representante/s legal/es de [nombre de la persona jurídica proponente, si corresponde], RUT: _____ - __, domiciliado/a en _____, declara bajo juramento que:

- a) Que no ocupa un cargo directivo de la Dirección General de Aguas;
- b) Que no es cónyuge, hijo o hija, adoptado ni pariente, hasta el tercer grado de consanguinidad ni segundo de afinidad, de alguna persona que ocupe un cargo directivo de la Dirección General de Aguas;
- c) Que la Sociedad que representa no es una sociedad de personas en la que las personas indicadas en las letras a) y b) precedente formen parte (solo para personas jurídicas);
- d) Que la Sociedad que representa no es una sociedad en comandita por acciones ni una sociedad anónima cerrada, en la que las personas indicadas en las letras a) y b) sean accionistas (solo para personas jurídicas);
- e) Que la Sociedad que representa no es una sociedad anónima abierta en la que las personas indicadas en las letras a) y b) anteriores, posean acciones que representen el 10% o más del capital (solo para personas jurídicas);
- f) Que no ocupa cargo de gerencia, administrador o administradora, representante, director o directora de cualquiera de las sociedades referidas en las letras anteriores (solo para personas jurídicas);
- g) Que el proponente/sociedad o persona jurídica al que representa no ha tenido condenas por prácticas antisindicales o infracción a los derechos laborales, en los últimos dos años;
- h) Que está en conocimiento que en caso de serle adjudicada la Propuesta, y existir saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o trabajadoras contratados en los dos últimos años, los pagos producto del contrato suscrito deberán ser destinados primeramente a liquidar dichas deudas;
- i) Que no ha tenido condenas en relación con lo previsto en los artículos 8° y 10° de la Ley sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.393.
- j) Que no ha tenido sanción con la medida establecida en la letra d), del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia.
- k) El proyecto que estoy presentando no ha sido beneficiado por otros fondos públicos al momento de la postulación.
- l) Este proyecto no contiene los mismos objetivos, productos o resultados de otras investigaciones que hayan sido beneficiadas por el Fondo públicos.
- m) Acredito ser receptor de fondos públicos y que me encuentro al día con las rendiciones de cuenta por convenios, vigentes o terminados, de cualquier institución del Estado.
- n) He leído y comprendido en todas sus partes los términos y condiciones de las presentes "**BASES PARA LA CONVOCATORIA DEL SEGUNDO CONCURSO DEL FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN EN RECURSOS HÍDRICOS**", y que no tengo dudas ni reparo alguno, respecto de los términos y condiciones señaladas en el presente documento y anexos, y por lo anterior acepto los términos y condiciones de este proceso.

Nombre Proponente y
Representante Legal

Firma del Representante Legal

Fecha: _____

ANEXO N°3: "AUTORIZACIÓN PAGOS A TRAVÉS DE BANCOS (ANEXO TRÁMITE DIGITAL DCYF)"

Con el trámite "**Autorización de Pagos a Través de Bancos**", las personas jurídicas, podrán autorizar a la Dirección de Contabilidad y Finanzas, para que abonen en la cuenta bancaria (corriente, vista o ahorro) que se indique los valores presentados a cobro en cualquiera de los Servicios o Direcciones que conforman el Ministerio de Obras Públicas a Nivel Nacional. La autorización, se otorga por un plazo indefinido, sin perjuicio que pueda ser revocada expresamente por el mismo mecanismo.

- Para acceder a la plataforma de seguimiento al sitio web MOP ubicado en el siguiente enlace: <https://aplicaciones.mop.gob.cl/TramitesDCyF/inicio>, e identificarse mediante **ClaveÚnica**.
- Requisitos para crear una solicitud:

Persona Jurídica
Ser Representante Legal de una Empresa.
Contar con Certificado de Vigencia de Sociedad del Registro de Comercio, emitido por el Conservador de Bienes Raíces.
Contar con Certificado de Vigencia de Poder del Registro de Comercio, emitido por el Conservador de Bienes Raíces.
Ambos certificados hayan sido emitidos recientemente y tengan una antigüedad máxima de 48 horas.

- **Crear una solicitud:** Completar el formulario web indicando:
 - RUT de la empresa
 - Región (en la que desea agregar o revocar la cuenta)
 - Correo electrónico
 - Tipo de Solicitud (Agregar o Revocar cuenta)
 - Cuenta
 - Tipo de Cuenta
 - Banco

Además, en caso de ser Persona Jurídica:

- I. Cargar **Certificado de Vigencia de Sociedad del Registro de Comercio** emitido recientemente (no más de 48 horas al ingreso de la solicitud)
- II. Cargar **Certificado de Vigencia de Poder del Registro de Comercio** emitido recientemente (no más de 48 horas al ingreso de la solicitud)

Ambos certificados pueden ser obtenidos en el sitio web del Conservador de Bienes Raíces de Santiago/Trámites en Línea/Registro de Comercio (<https://www.conservador.cl/portal/>)

- Una vez verificados los datos proporcionados en la solicitud de Autorización, esta será **Aprobada** o **Rechazada**. En caso de ser aprobada, la autorización o revocación comenzará a regir a partir del tercer día hábil siguiente desde que la solicitud sea recibida en la plataforma.

ANEXO N°4 DETALLE DE GASTOS

Este anexo deberá ser utilizado como referencia por cada postulante para confeccionar el Presupuesto a presentar el cual será evaluado y, una vez adjudicado, aprobado, por lo que se recomienda revisar toda la descripción de cada ítem que a continuación se detalla. Los gastos financiados para la ejecución del proyecto deberán corresponder estrictamente a la naturaleza y objetivos del mismo y a la estructura presupuestaria indicada en las Bases de los Concursos y sus anexos.

Además, en cada descripción de ítem, se encuentra el tipo de documento solicitado para rendir, los cuales serán requeridos y serán los únicos documentos aceptados en la respectiva rendición de gastos.

Ítem	Descripción
Gastos en Personal	<p>INCLUYE: Con cargo a este ítem se podrá financiar el pago a personas naturales, señaladas como parte integrante del equipo de trabajo y los profesionales, técnicos y administrativos que no son parte del equipo de trabajo y que son necesarios para el desarrollo de actividades específicas, contratados a base de honorarios a suma alzada o contratadas de forma fija. En el Presupuesto a presentar, deberá indicar la cantidad de horas, días y el valor unitario o remuneración mensual, por mes.</p> <p>DOCUMENTOS ACEPTADOS PARA LA RENDICIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Boleta de honorarios electrónica. El emisor de la boleta debe ser quien realiza la labor requerida para la ejecución del proyecto. El receptor será la organización adjudicada. Además, la Boleta deberá incluir la siguiente glosa: Función realizada, mes en que realizo la función, nombre del Convenio e Indicar el nombre del fondo adjudicado. b. Copia Formulario N° 29 y comprobante de pago en que se acredite su pago. c. Contrato de prestación de servicios d. Libro de honorarios (si corresponde). e. Comprobante de pago realizado f. Liquidación de Sueldos, deberá identificar claramente el nombre del trabajador, RUT, firma, período de remuneración a cancelar, comprobante de pago de remuneración, y certificar el pago de las obligaciones previsionales. Si se rinde pago de seguro de cesantía, accidentes laborales, y otros que contemplan las leyes laborales se deberá adjuntar la planilla de pagos correspondiente. g. Informe de actividades mensual, firmado por representante del proyecto y la persona que presenta la actividad (Aplica para letras a y b), de este punto. El informe debe indicar: mes de desempeño, actividades realizadas y cargo o función que desempeña en el proyecto.
Gastos en Operación	<p>INCLUYE: Con cargo a este ítem se podrá financiar aquellos gastos contemplados para el desarrollo y ejecución del proyecto, como los que se describen a continuación</p> <ul style="list-style-type: none"> - Materiales de Librería (carpetas, resmas de hojas, lápices, pendrive, tintas, entre otros de similares características). - Servicios de correo. - Producción de material audiovisual, gráficos o difusión. - Cápsulas audiovisuales de 2 minutos máximo con sus respectivas etapas de elaboración (Preproducción: presentación preguión y propuesta gráfica, guión técnico, etc./Producción: cortina de presentación y cierre, y locución; animaciones



	<p>integrando elementos gráficos, personajes, testimonios, fondos y elementos secundarios; y montaje/Postproducción: post de audio con musicalización, locución y sonorización; y subtulado de cápsulas para reforzar ideas fuerza; y gráficas para difundir en redes sociales.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diseño e impresión de folletos. - Elementos de protección personal (vestuario, calzado, protectores) - Alimentación - Transporte, arriendo de vehículos. - Pasajes, fuera de la región, deberán contar con la autorización de la Contraparte Técnica D.G.A. del proyecto. - Peajes - Combustible - Gastos notariales, deberán ser presentados y autorizados por la Contraparte Técnica D.G.A. del proyecto - Arriendo de Maquinarias - Arriendo de Equipos - Arriendo de Instrumentos hidrométricos - Servicio de impresión - Equipos de comunicación. Solo gastos de prepago por telefonía móvil (recarga) e Internet (Sólo Banda Ancha Móvil prepago). Ante otros requerimientos, deberán ser presentados y autorizados por la Contraparte Técnica D.G.A. del proyecto.
	<p>DOCUMENTOS ACEPTADOS PARA LA RENDICIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Factura electrónica b. Boleta electrónica, con detalle (máximo por \$50.000.-) c. Boleta simple electrónica (máximo \$20.000.-) d. Comprobante de pago, por pago de tarjeta de débito, que indique la leyenda "Valido como Boleta" (máximo \$20.000.-) e. Boletos de bus (provincial, interprovincial, intercomunal), tren y metro tren, colectivo, radio taxi, recibo de peaje, comprobante de recarga de transporte público. f. Gasto notarial, adjuntar boleta de honorarios y copia documento tramitado.

No se aceptarán lo siguiente tipos de pago con cargo a los fondos del Proyecto FIIIE:

- Tarjetas de créditos bancarias o comerciales.
- Pagos en cuotas.
- Cheques a fecha.

Prohibiciones

Los gastos detallados anteriormente solo podrán ser utilizados en los ítems específicos indicados. No se podrán realizar gastos en los siguientes productos y/o servicios, y cualquier gasto o pago asociado a ellos será rechazado:

- Bebidas alcohólicas.
- Encendedores, fósforos, llaveros, chapitas, bolsas plásticas o de TNT.
- Compras o gastos con beneficios para personas naturales y/o jurídica, Ej.: acumular puntos de supermercados o grandes tiendas, kilómetros/millas de líneas aéreas, entre otros.
- Traslados internacionales de carácter aéreo, terrestre o marítimo.
- Artefactos electrónicos como: batidoras, microondas, hervidores, cafeteras, entre otros.
- Adquisición de bienes raíces, pago de dividendos o arriendo de bienes inmuebles.
- Pago por servicios básicos como agua, energía eléctrica, gas, servicios de televisión por cable, gastos comunes, etc.
- Reparaciones o mantención de sedes, salones u otra infraestructura ya existente, que no tenga relación con el proyecto.
- Adquisición de vehículos inscritos o que deban inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados, ni la compra de ningún medio motorizado.
- Mantención y/o reparación de vehículos, repuestos de autos, permisos de circulación, entre otros relacionados.
- Seguros de cualquier naturaleza.
- Pagos por concepto de elaboración y/o administración (overhead) del proyecto postulado y adjudicado.
- Gastos bancarios, de Instituciones Financieras o casas comerciales, por concepto de mantención de cuentas de ahorro o corrientes, intereses, multas o deudas por pago de obligaciones fuera de plazo.
- Compra de valores e instrumentos financieros (dólares, acciones, ahorros o depósitos a plazo, fondos mutuos, entre otros).
- Impuestos que no digan relación con los contratos o actividades propias del proyecto.
- Y cualquier otro gasto que, a juicio de la Dirección General de Aguas, no tenga relación directa con la ejecución del proyecto.

ANEXO N°5 – DETALLE PROPUESTA ECONÓMICA

a) Gastos de Personal (agregar las filas necesarias):

Nombre Profesional	Cargo	Justificación y Función dentro del Proyecto	Cantidad Horas comprometidas	Costo /Hora	Costo Mensual (Mes 1)	Costo Mensual (Mes 2)	Costo Mensual (Mes X)	Total
XXXXXX								\$
YYYYYY								\$
Total Gastos de Personal								\$

b) Gastos de Operación (agregar las filas necesarias):

Detalle*	Justificación en el Proyecto	Cantidad	Valor Unitario	Costo Mensual (Mes 1)	Costo Mensual (Mes 2)	Costo Mensual (Mes X)	Total
XXXXXXXXX							\$
YYYYYYYYY							\$
ZZZZZZZZZ							\$
Total Gastos de Operación							\$

***El detalle de los gastos que pueden ser cargados a este ítem se encuentran descritos en el ANEXO N°4 – DETALLE DE GASTOS.**

c) Gastos con Cargo al Aporte Financiero del o la Postulante (solo en los casos que el proponente indique un aporte financiero) (agregar las filas necesarias):

Detalle*	Justificación en el Proyecto	Cantidad	Valor Unitario	Costo Mensual (Mes 1)	Costo Mensual (Mes 2)	Costo Mensual (Mes X)	Total
XXXXXXXXX							\$
YYYYYYYYY							\$
ZZZZZZZZZ							\$
Total de Gastos con Cargo al Aporte del o la Postulante							\$

d) Resumen oferta económica

Detalle	Total
Gastos de Personal	\$
Gastos de Operación	\$
Monto Total Solicitado	\$
Aporte del o la Postulante (Si corresponde)	\$

Monto Total Solicitado (a+b): "Valor expresado en letras y números"

ANEXO N°6 ANTECEDENTES CURRICULARES

A) EQUIPO DE TRABAJO

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO A DESEMPEÑAR EN EL PROYECTO

2. DATOS DEL ESPECIALISTA

NOMBRE COMPLETO	
TELÉFONO MÓVIL	
CORREO ELECTRÓNICO	
CIUDAD DE RESIDENCIA	

3. RESEÑA INTEGRANTE

4. TÍTULO (S) PROFESIONAL (ES) Y/O GRADO (S)

Completar solo si corresponde, indicando solo aquellos con certificados.

Insertar los cuadros necesarios, de acuerdo a los títulos obtenidos.

TÍTULO	INSTITUCIÓN EDUCACIONAL:	
	INGRESO: (mm,aa)	
	EGRESO: (mm,aa)	
	FECHA TITULACIÓN: (dd,mm,aa)	
	DURACIÓN DE LA CARRERA: (indicar en números de semestres o trimestres)	



5. ANTECEDENTES ACADÉMICOS DE ESPECIALIZACIÓN

Indicar solo aquellos con certificados, los demás no serán ponderados ni considerados.

Insertar la cantidad de filas necesarias, de acuerdo a los cursos realizados.

NOMBRE POST TÍTULOS/OTROS		INSTITUCIÓN EDUCACIONAL:	
		DESDE: (mm,aa)	
		HASTA: (mm,aa)	
NOMBRE POST TÍTULOS/OTROS		INSTITUCIÓN EDUCACIONAL:	
		DESDE: (mm,aa)	
		HASTA: (mm,aa)	

6. LISTADO DE PROYECTOS

Nº	Duración				Nombre Proyecto o Estudio	Descripción de labores y relación con la experiencia solicitada en el Fondo	Referencia (Nombre y Teléfono de contacto)	Observaciones
	Inicio		Fin					
	Mes	Año	Mes	Año				
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								

7. ADJUNTOS DE LO SEÑALADO EN LOS PUNTOS 5 Y 6 (Certificados de Títulos, copia de Resoluciones de adjudicación y Contratos de estudios, consultorías, obras y proyectos; Contratos con organismos públicos o privados; Desarrollo de programas con financiamiento público o privado, entre otros, todos relacionados con los objetivos del presente Fondo)

B) INSTITUCIÓN (ES) POSTULANTE (S)

1. DETALLE EXPERIENCIA RELATIVA AL FONDO

2. LISTADO DE PROYECTOS

Nº	Duración				Nombre Proyecto o Estudio	Descripción de labores y relación con la experiencia solicitada en el Fondo	Referencia (Nombre y Teléfono de contacto)	Observaciones
	Inicio		Fin					
	Mes	Año	Mes	Año				
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								

3. ADJUNTOS DE LO SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR (Certificados, copia de Resoluciones de adjudicación y Contratos de estudios, consultorías, obras y proyectos; Contratos con organismos públicos o privados; Desarrollo de programas con financiamiento público o privado, entre otros, todos relacionados con los objetivos del presente Fondo)

ANEXO N°7 CARTA DE COMPROMISO COEJECUTORES O ASOCIADOS

El postulante debe completar este anexo solo en caso de presentar coejecutores o asociados

YO...(NOMBRE COMPLETO)....., **RUN** XX.XXX.XXX-X, **REPRESENTANTE DE**(NOMBRE INSTUCIÓN/ASOCIADO)..... **RUT** XX.XXX.XXX-X, **manifiesto mi compromiso como**(Coejecutor/Asociado).... en la postulación de(NOMBRE INSTITRUCIÓN POSTULANTE) para el desarrollo del Proyecto(NOMBRE COMPLETO PROYECTO).

La experiencia en proyecto en proyectos similares es la siguiente:

N°	Proyecto	Reseña Proyecto	Resumen Principales Resultados	Inicio (mes,año)	Término (mes,año)
1					
2					
3					
(agregar los necesarios)					

El detalle de los medios y recursos que aportaré son los siguientes:

Detalle Aporte	Monto

Fecha XX del mes del año

Firma



2. **DESÍGNANSE**, a los funcionarios de la Dirección General de Aguas, del Nivel Central, don **Cristian Núñez Riveros**, RUT: 12.896.191-7, don **Gabriel Mancilla Escobar**, RUT: 9.679.640-4, don **Diego San Miguel Cornejo**, RUT: 15.805.260-1, doña **María Inés Cartes Martínez**, RUT: 14.152.391-0 y doña **Pamela Garay de la Fuente**, RUT: 14.081.138-6, para que integren la Comisión de Evaluación de las propuestas que se formulen en la presente convocatoria. Designense, además, como subrogantes, a doña **Carmen Herrera Indo**, RUT: 15.637.265-K, doña **Andrea Osses Vargas**, RUT: 13.027.959-7, don **Luis Moreno Rubio**, RUT: 9.500.456-3, don **Luis Huerta Valdés**, RUT: 9.879.218-K y don **Carlos Flores Flores**, RUT: 15.053.305-8, en el evento que alguno/s de los titulares no se encuentre/n al momento de la evaluación de las propuestas.
3. **INCORPÓRESE**, los miembros de la Comisión Evaluadora, antes individualizados, en el Sistema Gubernamental de Lobby, por los responsables internos del sistema de transparencia.
4. **DÉJASE ESTABLECIDO**, que los funcionarios designados para integrar la Comisión Evaluadora de las propuestas, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:
1. Mantener total confidencialidad de las deliberaciones de la comisión durante el periodo de evaluación.
 2. Mantener un correcto almacenamiento de los documentos que deberán revisar en el ejercicio de sus funciones.
 3. No podrán tener contacto alguno con los postulantes.
 4. Mantener los antecedentes para revisión y control posterior por parte de la correspondiente entidad fiscalizadora.
 5. Elaborar la propuesta de adjudicación, según lo señalado en el numeral VI "Recepción de Postulación y Evaluación por Comisión de Evaluación", letra c) Comisión de Evaluación de las presentes Bases.
 6. De acuerdo con la Ley N° 20.730, los integrantes de Comisiones Evaluadoras, son sujetos pasivos temporales o transitorios, mientras la integren, por lo que, en la plataforma determinada para el Lobby, tiene el:
 - a. Deber de registro de las audiencias y reuniones realizadas;
 - b. De los viajes realizados por los sujetos pasivos en el ejercicio de sus funciones; y,
 - c. De los donativos oficiales y protocolares recibidos por los sujetos pasivos en el ejercicio de sus funciones.
5. **DÉJASE CONSTANCIA**, que el gasto que irrogue la presente convocatoria, por un monto máximo de **\$161.771.000.-** (ciento sesenta y un millones, setecientos sesenta y un mil pesos chilenos), se imputará con cargo a la Partida 12, Capítulo 04, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 08, Asignación 400, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria establecida para el año 2025, de la Dirección General de Aguas.
6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución Exenta a la Sra. Ministra de Obras Públicas; a la Sra. Ministra del Medio Ambiente; a la Sra. Ministra de Ciencia, Tecnología Conocimiento e Innovación; al Sr. Ministro de Agricultura; al Sr. Ministro de Educación; al Sr. Vicepresidente Ejecutivo de Corfo; al Sr. Presidente Asociación de Gobernadores y Gobernadoras Regionales de Chile; a la Sra. Presidenta de la Asociación Chilena de Municipalidades; al Sr. Presidente de la Asociación de Municipalidades de Chile; al Sr. Director General de la D.G.A., a la Subdirección D.G.A.; a la División de Estudios y Planificación de la D.G.A.; a la División de Hidrología de la D.G.A.; a la División Legal de la D.G.A.; al Departamento de Organizaciones de Usuarios de la D.G.A.; al Departamento de Conservación y Protección de Recursos Hídricos de la D.G.A.; al Departamento de Fiscalización de la D.G.A.; al Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la D.G.A., al Departamento de Información de Recursos Hídricos de la D.G.A.; al Departamento Administrativo y Secretaría General de la D.G.A.; al Subdepartamento de Presupuesto y Contabilidad de la D.G.A.; al Encargado de Transparencia de la D.G.A.; a los/las funcionarios/as designados/as en calidad de Comisión de Evaluación; a las Direcciones Regionales de la Dirección General de Aguas; y a las demás oficinas que corresponda.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

RSB/CNR/CHI/CGR/FCC/GME/apt

N° Proceso: 18612743

